



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Segundo convenio modificatorio al contrato DGRMIS-DAC-DGIT-002/2022

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: RFC de servidores públicos página 3, 5, y 6; cadena original de contrato página 6, número de serie electrónico, certificado de firma electrónico firma electrónica, todos de servidores públicos página 6; número de serie electrónico, certificado de firma electrónica, firma electrónica, todos de persona moral página 7.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVIII.pdf





I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Segundo convenio modificatorio al contrato DGRMIS-DAC-DGIT-002/2022

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: RFC de servidores públicos página 3, 5, y 6; cadena original de contrato página 6, número de serie electrónico, certificado de firma electrónico firma electrónica, todos de servidores públicos página 6; número de serie electrónico, certificado de firma electrónica, firma electrónica, todos de persona moral página 7.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVIII.pdf





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DAC-DGIT-002/2022

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA CENTRO DE DATOS" AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL ING. BLAS MÁRQUEZ ZAMUDIO, DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES COMO ÁREA REQUERENTE Y EL ING. JUAN ROQUE CÉSAR AYALA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, Y ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA ARRENDADORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 30 de agosto 2022 "LA DEPENDENCIA" y "LA ARRENDADORA", celebraron el contrato abierto DGRMIS-DAC-DGIT-002/2022 (en adelante "EL CONTRATO"), para el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA CENTRO DE DATOS" (en adelante "EL SERVICIO") con vigencia del 18 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación de **Invitación a cuando menos tres personas No. IA-016000997-E33-2022**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP" y los correlativos de su Reglamento, lo que se hizo del conocimiento de "LA ARRENDADORA" mediante Acta de comunicación de fallo de fecha 17 de agosto de 2022.
- I.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la plurianualidad de la contratación mediante el oficio número 2022-16-513-117 de fecha 15 de marzo de 2022, emitida a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Dirección General de Programación y Presupuesto de dicha Secretaría.
- I.3. En la cláusula CUARTA. VIGENCIA de "EL CONTRATO" se estableció lo siguiente:

"CUARTA. – VIGENCIA
"De acuerdo al fallo, el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir a partir (sic) del día hábil siguiente a su notificación, esto es a partir del 18 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024."
- I.4. Con fundamento en los artículos 52 de la "LAASSP" y 92 párrafo primero de su Reglamento el día 27 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet el primer convenio modificatorio a "EL CONTRATO" con la finalidad de modificar su cláusula CUARTA. VIGENCIA para quedar de la siguiente manera:

"CUARTA. VIGENCIA



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DAC-DGIT-002/2022

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 18 de agosto de 2022 al 31 de marzo de 2025.

"LA ARRENDADORA" acepta que "EL CONTRATO" podrá concluirse anticipadamente sin responsabilidad para la "LA DEPENDENCIA" si el presupuesto máximo del contrato es ejercido en su totalidad previo a la conclusión de la vigencia antes señalada."

- I.5. En la cláusula QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia, sin que implique algún incremento en el monto total contratado de los servicios por parte de "LA ARRENDADORA", por lo que el presente convenio modificatorio se formaliza en términos de lo dispuesto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la "LAASSP" y 91, párrafo segundo, de su Reglamento.
- I.6. A efecto de ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" sin que implique algún incremento en el monto total contratado de los servicios, "LA DEPENDENCIA" a través del área requirente, con oficio número DGIT/513/DIT/028/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, solicitó a "LA ARRENDADORA" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "EL CONTRATO" para ampliarla del 1º de abril de 2025 al 30 de junio de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados en "EL CONTRATO".

Dicha petición fue aceptada por "LA ARRENDADORA", mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2025, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la "LAASSP" y 91, párrafo segundo, de su Reglamento.

DECLARACIONES

II. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- II.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones,



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DAC-DGIT-002/2022

Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

- II.4. De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **Ing. Blas Márquez Zamudio, Director General de Informática y Telecomunicaciones** con R.F.C. [REDACTED], como titular del área requirente.
- II.5. Con fundamento en el artículo 52, penúltimo párrafo de "LAASSP" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Ing. Juan Roque César Ayala, Subdirector de Administración de Bienes Informáticos** con R.F.C. [REDACTED], encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, actualmente artículo 95 del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F el 14 de marzo de 2025, y designado como **Administrador del Contrato** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA ARRENDADORA".
- II.6. "LA DEPENDENCIA" a través de la **Dirección General de Informática y Telecomunicaciones** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de "EL CONTRATO" y el presente contrato, como se desprende de la Suficiencia Presupuestaria número 00784, folio de autorización 3551, en la partida presupuestal **32301 (Arrendamiento de equipo y bienes informáticos)**, autorizada en fecha **28 de marzo de 2025** por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- II.7. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- II.8. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- III. "LA ARRENDADORA", declara:
- III.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Alejandro de León Tovar** en su carácter de **Apoderado legal**.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DAC-DGIT-002/2022

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1 Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar la cláusula **CUARTA. VIGENCIA** de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la "LAASSP" y 91, párrafo segundo de su Reglamento.
- IV.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- IV.3 En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "LA ARRENDADORA" comparadas con las establecidas originalmente.
- IV.4 Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecida en la cláusula **CUARTA. VIGENCIA** de "EL CONTRATO", para quedar en los siguientes términos:

"CUARTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 18 de agosto de 2022 al 30 de junio de 2025.

"LA ARRENDADORA" acepta que "EL CONTRATO" podrá concluirse anticipadamente sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA" si el presupuesto máximo del contrato es ejercido en su totalidad previo a la conclusión de la vigencia antes señalada."

SEGUNDA. - "LA ARRENDADORA" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, "LA ARRENDADORA" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula décima tercera de "EL CONTRATO" a efecto de cubrir



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DAC-DGIT-002/2022

la vigencia del presente convenio, debiendo presentarlo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la firma del mismo.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES
POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Ing. Blas Márquez Zamudio	Director General de Informática y Telecomunicaciones, como Área Requirente	
Ing. Juan Roque César Ayala	Subdirector de Administración de Bienes Informáticos, encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, actualmente artículo 95 del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F el 14 de marzo de 2025, área administradora del contrato	

POR:
"LA ARRENDADORA"

NOMBRE	R.F.C.
"SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el C. Alejandro de León Tovar en su carácter de Apoderado legal.	SAB071219T93



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JUAN ROQUE CESAR AYALA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/03/2025 12:06

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: BLAS MARQUEZ ZAMUDIO
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/03/2025 12:15

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/03/2025 12:37

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS SA DE CV
RFC: SAB071219T93

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/03/2025 12:45

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]